

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA **LA CARTA DE PORTE EN AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES**



Se reconoce al Complemento Carta Porte como la Carta Porte para los efectos Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto por los siguientes ordenamientos, los cuales regulan el transporte de diversas mercancías a través de las diferentes vías de comunicación y lo relativo a la prestación del servicio de transporte

- ▶ Código de Comercio
- ▶ Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares
- ▶ Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal
- ▶ Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
- ▶ Reglamento de Paquetería y Mensajería

El complemento Carta Porte será el título legal del contrato entre el transportista y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" que contrata el servicio, por lo que será el instrumento que comprueba la recepción o entrega de las mercancías y su legal posesión, traslado o transporte.

En el transporte privado se acreditará la legal tenencia y transporte con CFDI de tipo Traslado con Complemento Carta Porte.

La SCT verificará el cumplimiento del CFDI Carta Porte en los Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones y a través de visitas de inspección, con independencia de las atribuciones conferidas a la Guardia Nacional.

La entrada en vigor de las disposiciones de este acuerdo será cuando resulte obligatorio el uso del Complemento Carta Porte.